

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS**

*Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos,*

**Cédula de Notificación**

HAGO SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 136/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 318/2013, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Don David Hernanpérez Ruano contra Don Antonio Campo Pérez y Don Luis Miguel Soria Riosalido en reclamación sobre Cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: “Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Renedo Juárez Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero Magistrado; Sentencia núm. 159/2014.- Burgos, a trece marzo de dos mil catorce.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Don Antonio Campo Pérez y Don Luis Miguel Soria Riosalido, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social de Soria de fecha 5 de diciembre de 2013, en autos número 318/2013 seguidos a instancia de los recurrentes, contra Don Juan Manuel Llanos Plaza y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre Cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal fecha conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banasto, sita en la C/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/000136/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M<sup>a</sup> José Renedo Juárez, Carlos Martínez Toral, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Don Juan Manuel Llanos Plaza en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 14 de marzo de 2014.- La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez.

980

BOPSO-38-02042014